

	Trenes.	Horas.
<i>Segunda expedición.</i>		
Salida de Salamanca	102	22,21
Llegada a Astorga.....	102	4,55
Detención: 16 h. 35 m.		
Salida de Astorga.....	101	21,30
Llegada a Salamanca....	101	4,50

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—I.ª División. Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Zaragoza se suprima la conducción del correo en automóvil de Borja a Tarazona, contratada mediante subasta pública en la cantidad de 4.105,96 pesetas anuales, y que en su lugar se establezca otra conducción del correo en carruaje de Borja a Maleján, Bulbiente, Empalme, Vera de Moncayo y Veruela. (17 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública licitación en el tipo máximo anual de 2.500 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1919.—*El Subdirector general E. FAJARNES.*

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—División I.ª Negociado 2.º*—Habiendo acordado la Compañía de los ferrocarriles de La Robla restablecer desde el día 5 del actual la circulación de los trenes números 504-12 y 13-503, de Bilbao a Mataporquera y viceversa, respectivamente, convoyes que venía utilizando la Oficina ambulante de Bilbao al citado punto de Mataporquera, antes de su limitación hasta Valmaseda, por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que, desde la indicada fecha de 5 del corriente, se considere como suprimida la Estafeta ambulante de Bilbao a Valmaseda, a cargo de un empleado con la indemnización individual reglamentaria de 2,50 pesetas por viaje redondo, y como establecida otra Oficina ambulante de Bilbao

a Mataporquera, con una expedición diaria de ida y vuelta, la cual estará servida por un empleado, al que se le acreditará la indemnización individual reglamentaria de 9,50 pesetas por viaje redondo.

El total de empleados adscritos a esta nueva Oficina ambulante será de dos, los cuales dependerán de la Administración principal de Vizcaya y residirán en Bilbao.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1919.—*El Subdirector general, E. FAJARNES.*

HORARIO

	Trenes.	Horas.
Salida de Bilbao.....	504	15,40
Llegada a Valmaseda.....	504	16,49
Salida de Valmaseda.....	12	16,54
Llegada a Espinosa.....	12	18,27
Salida de Espinosa.....	12	18,40
Llegada a Mataporquera....	12	21,02
Salida de Mataporquera....	13	4,50
Llegada a Espinosa.....	13	7,06
Salida de Espinosa.....	13	7,09
Llegada a Valmaseda.....	13	8,35
Salida de Valmaseda.....	503	8,40
Llegada a Bilbao.....	503	9,41

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—I.ª División. Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Toledo que se suprima la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas de Añoover de Tajo a la estación férrea de Pantoja y Alameda, contratada en la cantidad de 500 pesetas al año, y que en su lugar se establezca otra conducción del correo a caballo de Añoover de Tajo a Alameda de la Sagr y estación de ferrocarril de Pantoja y Alameda (7 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo anual de 500 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1919.—*El Subdirector general, E. FAJARNES.*

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—División I.ª Negociado 2.º*—El Ilmo. Sr. Director general, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer que la Oficina ambulante de Huelva a Minas de Riotinto se rija en lo sucesivo por el siguiente horario:

	Trenes	Horas.
Salida de Huelva.....	37	6
Llegada a Minas de Riotinto.	37	9,34
Detención en Minas de Riotinto, 4 h. 11 m.		
Salida de Minas de Riotinto..	26	13,45
Llegada a Huelva.....	26	17,20

Como consecuencia de la implantación del horario precedente en el servicio ambulante de que se trata, se acreditará al empleado encargado de servir esta Oficina ambulante la indemnización individual reglamentaria de seis pesetas por viaje redondo, en vez de la de 11 pesetas que actualmente tiene asignada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1919.—*El Subdirector general, E. FAJARNES.*

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—I.ª División. Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Murcia se establezca una conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas de tracción de sangre de Blanca a su estación férrea (9 kilómetros), la cual vendrá obligada a efectuar cuantas expediciones diarias de ida y vuelta sean indispensables y habrá de anunciarse a pública subasta por el tipo máximo anual de 3.000 pesetas.

Cuando funcione esta nueva conducción del correo quedará suprimido el Peatón conductor de la correspondencia de Blanca a su estación de ferrocarril, retribuido con 750 pesetas anuales, y creado en 30 de junio último, el cual aún no funciona por estar